

DECRETO Nº 3.860.

<u>VISTO:</u> El Proyecto de Decreto Departamental presentado por el Edil Esc. Alejandro Silvera, referido a Directrices de Técnica Legislativa a aplicar en la Junta Departamental de Artigas.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, se aprobó por unanimidad (21 en 21) el Informe N° 14 elaborado por la Comisión de "Legislación, Asuntos Internos,..." de este Legislativo. ATENTO: A lo precedentemente establecido:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS DECRETA:

Artículo 1°). Las presentaciones de proyectos de Decreto ante la Junta Departamental de Artigas se realizarán de la siguiente forma:

- 1. Deberá acompañarse una **consulta pública** realizada con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se habrá recabado opinión de organizaciones de ciudadanos y/o ciudadanos potencialmente afectados por la misma en cuanto a:
- a) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma
- b) Necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Objetivos de la norma
- d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias
- 2. Deberá presentarse el <u>cuestionario de evaluación</u> que se establece en Anexo al presente. (*)
- 3. Deberá acompañarse una <u>Memoria del Análisis de Impacto</u> <u>Normativo</u> que deberá contemplar los siguientes aspectos:
- a) Oportunidad de la propuesta y alternativas de regulación estudiadas, incluyéndose una justificación de la necesidad de la nueva norma frente a la alternativa de no aprobar ninguna regulación.
- b) Listado pormenorizado de las normas que quedarán derogadas como consecuencia de la entrada en vigor de la norma.
- c) Impacto económico y presupuestario que evaluará las consecuencias de su aplicación sobre los sectores sociales y económicos afectados por la norma.

- d) Se identificarán las cargas administrativas que conlleva la propuesta, se cuantificará el costo de su cumplimiento para la Administración y para los obligados a soportarlas.
- e) Impacto por razón de género, que analizará y valorará los resultados que se puedan obtener a partir de la aprobación de la norma desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la obtención de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto.
- f) Un resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública establecido en el apartado 1.
- g) Incluirá cualquier otro extremo que pudiera ser relevante a criterio del proponente.

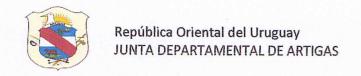
Podrá presentarse una <u>memoria abreviada</u> cuando se estime que no se derivarán impactos apreciables, aunque deberá incluir al menos los siguientes apartados: oportunidad de la norma, listado de normas que quedan derogadas, impacto presupuestario, descripción de la tramitación y consultas realizadas.

- 4. Deberá ser presentado con su correspondiente exposición de motivos.
- 5. Toda la documentación establecida en los apartados anteriores deberá ser presentada con **copia en base electrónica**.

Artículo 2°) - La redacción del proyecto en cuanto a su estructura y lenguaje legal se realizará de acuerdo a lo que establece el Manual de Redacción Legislativa del Parlamento de la República Oriental del Uruguay aprobado en Montevideo el 3 de febrero de 2015 por los Presidentes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes.

Artículo 3°) Una vez recibida la documentación por la Secretaría General de la Junta Departamental de Artigas, ésta en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a su presentación verificará el cumplimiento de la normativa contando con el dictamen del Asesor Jurídico.

Aconsejará al Presidente del Cuerpo la aceptación y entrada del proyecto el cual seguirá su trámite a la Comisión que corresponda determinada por el Presidente, o reservar el proyecto por el plazo de 10 días hábiles a efectos de completar la documentación referida en el Artículo 1. En el caso de la reserva del proyecto si al vencimiento del plazo no se cumpliera con la



presentación de la documentación o ésta se realizara en forma incompleta, se aconsejará el rechazo del proyecto, el cual será elevado por el Presidente al Plenario quien decidirá el rechazo o insistirá con la recepción del mismo por mayoría simple.

Disposición transitoria única: Proyectos de Decreto en tramitación

El presente Decreto no será de aplicación para aquellos proyectos de Decreto que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente.

Disposición final única: Vigencia

El presente Decreto entrará en vigencia a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial, dos Diarios del Departamento y publicación en las páginas web de la Intendencia Departamental y de la Junta Departamental de Artigas.

(*) El <u>cuestionario de evaluación</u> está contenido dentro del expediente correspondiente.

Art. 4°) Comuníquese, etc.

SALA DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE ARTIGAS, EN ARTIGAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Prof. MANUEL CARAM 1er. VICEPRESIDENTE

SUSANA DE MELLO PIÑEYRO Directora General de Secretaría (I)